

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA
Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	470
Proceso	Sucesión Intestada
Causantes	Rafael Antonio Arango Posada y Ana Rosa Taborda de Arango
Interesados	Rafael Antonio Arango Taborda
Radicado	05861 40 89 001 2021 00184 00
Asunto	No tener por ajustada a derecho la citación para notificación personal, reconoce personería, se tiene notificados por conducta concluyente algunos signatarios y ordena compartir expediente.

En memorial que precede, el apoderado de los interesados aporta las aclaraciones respectivas en cuanto a la dirección de citación para notificación personal de los señores Rafael Antonio Arango Taborda, Rubén Darío Arango Taborda, Ricardo Ángel Arango Taborda, Rosalba de Jesús Arango Taborda. Afirmando lo siguiente:

LUIS ARTURO HENAO TORRES, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de varios demandantes en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aclarar al despacho lo relacionado con la dirección de los herederos notificados Rubén, Ricardo, Rosalba y Rafael Arango Taborda, quienes efectivamente fueron notificados en el paraje Buenos Aires de Venecia, lugar especificado en la demanda, pero para efectos de dar mayor claridad a la empresa de correo certificado Interrapidísimo, que llevó la notificación, se le precisó el nombre de la vereda Ventiadero, referente para llegar al lugar de la notificación.

Lo anterior se hace para que el despacho de valor probatorio a la notificación personal.

Afirmaciones que se entenderán bajo la gravedad de juramento y responsabilidad del profesional del derecho.

En la citación para notificación, aportada por el profesional del derecho, personal se observa lo siguiente:

Les comunico la existencia del proceso en referencia y les informo que deben comparecer a esta dependencia ubicada:

PARQUE PRINCIPAL DE VENECIA. Calle 51 N° 50-34
Correo: j01prmunicipalvenec@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir auto proferido en diciembre 2 del año 2021 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda y ordenó acumulación de procesos (X), admitió el llamamiento en garantía (), libro mandamiento de pago ().

Empleado Responsable

Parte Interesada

472 NOTIFICACIONES JUDICIALES
Nombres y apellidos **000062.917-9**

Arturo Henao T.
Nombre y apellidos

Recibi Argea Calero
Firma **000062.917-9**
26/06/23

[Firma]
Firma
8.456.280
N. cedula de ciudadanía.

NOTA. EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO. NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE

Se puede observar que la anterior citación para notificación personal no se ajusta a los presupuestos establecidos en el artículo 291 del C.G. del Proceso. Por lo tanto, es responsabilidad del profesional del derecho darle estricto cumplimiento a la norma citada.

El abogado William De Jesús Molina Arango, identificado con la cédula de ciudadanía 71.582.786, portador de la Tarjeta Profesional No. 96505 del Consejo Superior de la Judicatura, aporta poder para representar a los señores Rubén Darío Arango Taborda y Ricardo Ángel Arango Taborda, domiciliados en el Municipio de Venecia Antioquia, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 8.456.280 y 3.655.848. Por ser procedente dicha solicitud se le reconoce personería al doctor William De Jesús Molina Arango, para actuar en representación de los señores Rubén Darío Arango Taborda y Ricardo Ángel Arango Taborda. Conforme al poder conferido. Se tendrán notificado por conducta concluyente los señores Rubén Darío y Ricardo Ángel Arango

Taborda, de conformidad con lo preceptuado con el artículo 301 inciso segundo del C.G.P

Se ordena que por secretaría, le sea compartido el enlace del expediente digital al abogado Molina Arango, al correo electrónico williamm228@hotmail.com. Los términos de traslado comenzarán a correr desde el día siguiente, a la fecha de recibo del enlace del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 083 del 01/ 08/ 2023 Venecia (Ant), NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO Secretario
--